

Número 960.—*C. W. Brink, contra México.*—Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Dictámen del comisionado Sr. Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 3 de Enero de 1872.

El interesado reclama \$2,100,000, por una detencion de cincuenta y cinco dias que sufrió en la ciudad de México, en virtud de una orden de un tribunal mexicano, expedida en Julio de 1869.

El agente del gobierno y el patrono del reclamante, han alegado extensamente sobre los méritos del caso con mucha habilidad; pero no será necesario decir una sola palabra sobre los puntos de que se ocuparon (y ciertamente seria impropio hacerlo así), supuesto que carecemos de jurisdiccion para conocer de los agravios é injuria de que se queja el reclamante.

Sea cual fuere el juicio que se forme de esos agravios é injurias, como fundamento para reclamar una cantidad tan respetable como la de dos millones cien mil pesos, ellos tuvieron lugar despues del 1º de Febrero de 1869, y como hemos resuelto ya muchas veces, ocurrieron demasiado tarde para dar jurisdiccion á esta comision.

Con fundamento de esta causa desechamos esta reclamacion.

Es copia de su original que obra en la página 4 del 2º libro de decisiones de la comision —Lo certifico.—Washington, 22 de Enero de 1872.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. México, Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 265.—Setiembre 21 de 1872.

NUMERO 141.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 104.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 1.—Phos: *O. Herрман*, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

En este caso se reclaman doscientos ochenta mil pesos, como indemnizacion por la prision indebida que el interesado, segun alega, sufrió por espacio de diez y ocho horas en la frontera de Tabasco, en 1852.

Ni se ha tratado siquiera de probar la ciudadanía, la prision, ni ningun otro hecho, descansando la reclamacion enteramente en el mérito que puedan arrojar varias cartas del reclamante á los Sres. Webster, Everett y Marcy, secretarios de Estado americanos, en diferentes épocas. Pero esas cartas nada prueban en favor de la reclamacion.

Por consiguiente, queda desechada.
 Es copia de su original, que obra en la pág. 15 del segundo libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Meza*, secretario.
 Es copia, &c. Setiembre de 1872.

Boletín Oficial.—Núm. 263.—Setiembre 21 de 1872.

FALLO NUM. 104.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 1.—Por O. Walsworth, contra el Sr. Speyers, Dictamen del Sr. Walsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

En este caso se reclamaban doscientos ochenta mil pesos, como indemnizacion por la prision indulta que el interesado sufrió por espacio de diez y ocho horas en la frontera de Tabasco, en 1851.

En el tratado signed de 1846 se estipula que la reclamacion en el mérito que quedan atropelladas cartas del reclamante á los Sres. Webster, Everett y Mary, secretarios de Estado americanos, en diferentes épocas. Pero esas cartas nada prueban en favor de la reclamacion.

NUMERO 142.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 106.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Núm. 27.—*Alber Speyers*, contra *México*.—Dictamen del Sr. *Walsworth*, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

Los hechos á que se hace referencia en los papeles de este caso, ocurrieron en 1851.

Los papeles, fechados todos en ese año, fueron remitidos al secretario de Estado americano, para que sirviesen de base á una reclamacion diplomática contra México; pero ignoramos si se presentó alguna vez tal reclamacion y cuál fuera su resultado si se presentó. No aparece que el caso se haya seguido desde 1851, ántes de que viniese á formar parte de los archivos de esta comision, y desde entónces el reclamante no ha dado paso alguno para pre-

pararlo conforme á las reglas establecidas por nuestra comision.

La injuria en que se funda la queja es la sentencia del tribunal de distrito de Tamaulipas, pero no se ha presentado ni esa sentencia ni parte alguna de los procedimientos que se siguieron.

Bajo todas estas circunstancias, no tenemos necesidad de decir otra cosa sino que declinamos entrar en el examen de la justicia ó injusticia de dicha sentencia, y que por consiguiente, la reclamacion queda desechada.

Es copia de su original que obra en la pág. 16 del 2º libro de decisiones de la comision. Lo certifico. Washington 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mejía*, secretario.

Es copia &c. Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 265.—Setiembre 21 de 1872.

NUMERO 143.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 105.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington.—D. C.—Núm. 27.—Joseph W. Smith, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

El único fundamento en que descansa la reclamacion en este caso, es una carta del hermano político del reclamante, fechado en 21 de Mayo de 1856, en que solicita informes del secretario de Estado americano, á quien dicha carta aparece dirigida. En el caso no existe prueba alguna que pueda servirnos de base para dictar una resolucion.

Queda desechada del registro la reclamacion.

Es copia de su original que obra en la pág. 17 del libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mejía*, secretario.

Es copia &c. Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 265—Setiembre 21 de 1872

Queda desechada la copia de un original que obra en la página 14 del libro de decisiones de la comision.— Los certidos.— Washington, 10 de Febrero de 1872.— (Vizcarra).— J. Carlos M. de la Cruz, secretario.

NUMERO 144.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 102.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Número 1.—Phos: O. Hermmann, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

En este caso no existe reclamacion alguna hecha por los Estados Unidos á nombre de Hermmann, contra el gobierno de México.

Los papeles no tienen mas que una correspondencia que medió entre los amigos de Hermmann y las autoridades americanas, con relacion á la prision de este en la ciudad de México en el año de 1864, á consecuencia de una sentencia de un tribunal de lo criminal, que contra él se pronunció, por haber disparado un tiro sobre una persona que entónces desempeñaba las funciones de em-

NUMERO 143.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 103.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Número 1.—Phos: O. Hermmann, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

En este caso no existe reclamacion alguna hecha por los Estados Unidos á nombre de Hermmann, contra el gobierno de México. Los papeles no tienen mas que una correspondencia que medió entre los amigos de Hermmann y las autoridades americanas, con relacion á la prision de este en la ciudad de México en el año de 1864, á consecuencia de una sentencia de un tribunal de lo criminal, que contra él se pronunció, por haber disparado un tiro sobre una persona que entónces desempeñaba las funciones de em-

FALLO NUM. 104.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Número 1.—Phos: O. Hermmann, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

pleado de policía de dicha ciudad. Los papeles no arrojan ninguna luz respecto á lo que se hizo en ese asunto, ni sobre la suerte que tuvo el preso.

Queda desechado del registro el presente caso.

Es copia de su original, que obra en la página 14 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 265.—Setiembre 21 de 1872.

NUMERO 145.

COMISION MIXTA.

Secretaría [de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 103.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Únicos.—Washington.—D. C.—Número 4.—A. Vattellina, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en la sesion de 17 de Enero de 1872.

Aquí se reclaman cuarenta mil pesos como indemnizacion por una prision de dos horas que el reclamante, segun alega, sufrió en Veracruz en 1851, en cumplimiento de la órden dada por un alcalde, que le impuso esa pena por no haber asistido al ensayo de una ópera.

El interesado pretende ser, naturalizado, ciudadano americano; pero no dice que lo fuera en la fecha de la injuria, ni ha aducido la correspondiente justificacion del hecho.

Se desecha esta reclamacion.

Es copia de su original, que obra en la página 15 del

segundo libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—(Firmado.)
—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es copia &c. Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 265.—Setiembre 21 de 1872

NUMERO 146.

AGENTES INTRUSOS.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion primera.

El ciudadano presidente interino constitucional, se ha impuesto de la comunicacion de vd. fecha 12 del corriente, en que consulta: si deben considerarse derogadas las leyes de 11 de Setiembre de 67, relativas á los agentes intrusos, y la de 21 de Noviembre del mismo año, que reglamenta el despacho de los juzgados menores; así como las circulares de 23 de Mayo de 70 y 20 de Febrero de 71, relativas al pago de las costas de los abogados que intervienen en los juicios verbales de menor cuantía. Y visto el informe del jefe de la seccion 1ª

de esta secretaría, y de conformidad con su parecer, ha tenido á bien declarar el ciudadano presidente: que la ley de 11 de Setiembre ha quedado derogada por lo dispuesto en el artículo 85 del Código de procedimientos, que faculta para gestionar en representacion ajena á todos los que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y no estén comprendidos en el artículo 2,514 del Código civil; pero que la ley de 21 de Noviembre y circulares citadas están vigentes; estas, porque el artículo 107 del Código de procedimientos dejó vigentes las leyes y disposiciones relativas á la intervencion de los abogados en los juicios, las cuales es solo forzosa en el juicio escrito; y aquella, porque no es ley de procedimientos, sino reglamentaria del despacho interior en los juzgados menores, sin que obste la retribucion que impone [por las citas y papeles de acta, porque lo es de los gastos erogados y del papel sellado que suministra el gobierno debiéndole efectuar las partes.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 17 de 1872.—*Ramon I. Alcaráz*.—Ciudadano juez 1º menor.
—Presente.

Es copia &c. Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 265.—Setiembre 21 de 1872.

NUMERO 147.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NMM. 107

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington.—D. C.—Núm. 30.—Char C. Milner, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

Las manifestaciones del reclamante en este caso, no están corroboradas por pruebas de ninguna clase tocante á los particulares que pudieran interesarnos, ni se ha tratado siquiera de preparar el caso de modo que fuera posible su investigacion.

Por lo tanto, queda desechada.

Es copia de su original que obra en la pág. 17 del libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—(Firmado).—*J. Carlos Méxía*, secretario.

Es copia &c. Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 267.—Setiembre 23 de 1872.

NUMERO 148.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 108

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 37.—David D. Potter, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

Esta reclamacion tiene por fundamento, los servicios que el padre del reclamante prestó al gobierno de México, como oficial de marina, desde 1826 hasta 1829.

La reclamacion se presentó ante la comision creada por el tratado de Guadalupe Hidalgo, de 2 de Febrero de 1848, y fué desechada, porque dicha comision no conocia de las reclamaciones de ciudadanos americanos contra México por servicios navales, sobre las cuales habia previsto el tratado.

Y ahora debemos desecharla, por la razon de que no tenemos jurisdiccion absolutamente para ocuparnos de su exámen, puesto que tiene por base, y nació de acontecimientos anteriores en fecha al 2 de Febrero de 1848:

LEYES.—TOMO XVI.—39.

encontrándose por consiguiente excluida por la letra de nuestra convencion.

Es copia de su original, que obra en la página 18 del segundo libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Número 267.—Setiembre 23 de 1872.

NUMERO 149.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 109.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 41.—Anthony Slaws, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

Este caso llama mucho nuestra atencion al considerar el tenor de las dos cartas que el interesado dirigió al secretario Cass. De ellas aparece que sirvió por espacio de 22 años (como teniente) en el ejército de México, habiendo quedado inutilizado del hombro derecho, perdido las dos piernas y con una herida en el cuello á consecuencia de un sablazo, &c. Como importe de su paga en el referido espacio de tiempo, manifiesta que México le debe la suma de 13,842 pesos 20 centavos.

Nada hay en el caso, fuera de las dos cartas indicadas, escritas en Marzo de 1858.

No nos es posible conceder nada á este reclamante, particularmente cuando no existe prueba alguna.

Queda, pues, desechada esta reclamacion

Es copia de su original, que obra en la pág. 19 del libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, Febrero 10 de 1872.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 268.—Setiembre 24 de 1872.

NUMERO 150.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 110.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Número 54.—James Gadsden, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Enero de 1872.

Los papeles sometidos á nuestro exámen en este caso consisten en dos cartas de Mr. Gadsden al general Cass, secretario de Estado americano, en que hace referencia al robo de sus efectos personales, cometido al tiempo de ser conducidos estos á la costa, y despues de haber dejado el país, en obediencia de las órdenes de su propio gobierno.

Ni las pérdidas que el reclamante dice haber sufrido ni el robo han sido probados, y es imposible dar opinion alguna en este caso. No tenemos, pues, otro arbitrio, que desechar la reclamacion, y así se decreta en consecuencia.

Es copia de su original que obra en la pág. 19 del 2º

libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía* secretario.

Es copia &c. Setiembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 268.—Setiembre 24 de 1872.

NUMERO 151.

CARTA DE NATURALIZACION.

Ministerio de relaciones exteriores.—Seccion de cancelleria.

El presidente interino de la República, ha tenido á bien conceder cartas de naturalizacion mexicana á D. Fernando Casariego del Rio, natural de España y residente en Veracruz, y á D. Tomás Revilla y Escalante, tambien natural de España y residente en San Luis Potosí.

México, Setiembre 17 de 1872.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 263.—Setiembre 19 de 1872.

NUMERO 152.

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Segunda clase.—Para el bien de mil ochocientos setenta y dos y mil ochocientos setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—El Lic. Juan Manuel Diaz Barreiro, ante vd. con las protestas de mi mas profundo respeto, digo: que he escrito, y acaba de darse á la prensa, una pequeña obra, con el título de «Extracto por Orden alfabético del Código de procedimientos civiles del Distrito federal y territorio de la Baja-California.»

Deseo asegurar los derechos que sobre la propiedad de ella me concede la ley, y á este fin ocurro respetuosamente á vd., suplicándole se sirva hacer la declaracion correspondiente á mi favor, para lo que acompaño debidamente dos ejemplares de la obra, para los efectos de los artículos 1,350 y 1,353 del Código civil.

Pido á vd., pues, se sirva declarar que disfruto los derechos de propiedad como autor de la citada obra, para todos los efectos legales; en ello recibiré justicia y gracia.

México, Setiembre 17 de 1872.—*Juan Diaz Barreiro*.